JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 2/06/2023 2:58:56 p. m.

Estado Nro.: 038

CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2000-00132-00	Civil	OSCAR AUGUSTO VELEZ LEDESMA	EFREN TABORDA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	2/06/2023

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

05 DE JUNIO DE 2023

siendo las 8:00 a.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
El Secretario

Desfijado hoy, ***05 DE JUNIO DE 2023***
siendo las 5:00 p.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
El Secretario

Fredonia (Ant.), 2 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución el día 24 de abril de 2001, y que la última actuación registrada fue el auto del 20 de abril de 2007, que dispuso el archivo administrativo del expediente excluyéndolo de la carga efectiva del Juzgado, por no haber tenido trámite alguno por más de un año y no ser posible su impulso de manera oficiosa; fecha desde la que el mismo ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación. Le hago saber además que el pasado 12 de mayo el demandado remitió el certificado de tradición y libertad que le exigió el despacho para efectos de resolver la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, por él presentada. Provea usted

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), dos de junio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2000-00132-00
Auto Interlocutorio No. 027

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho durante un plazo superior a dos (2) años, porque no se solicita o realiza ninguna actuación; a petición del demandado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º literal b) del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, del presente proceso EJECUTIVO promovido por OSCAR AUGUSTO VÉLEZ LEDESMA, contra EFREN DE JESUS TABORDA ARDILA.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento del embargo decretado sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados al demandado EFREN DE JESUS TABORDA ARDILA, dentro del proceso

EJECUTIVO SINGULAR que en el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, adelanta o adelantaba en su contra el señor JORGE ENRIQUE TABARES VALENCIA; medida que fue comunicada mediante oficio No. 010 del 24 de enero de 2005 (pags. 125 y 126, folio 03 del expediente digital).

Como a folio 03 página 129 del mismo expediente digital, reposa oficio No. 2924, Radicado No. 1997-15894, mediante el cual el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, informa al JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN que ordenó el levantamiento del embargo decretado sobre los remanentes que al demandado EFREN DE JESUS TABORDA ARDILA le llegaren a corresponder en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que en este último adelanta la señora LUZ HAYDEE CORREA VALENCIA, bajo el radicado No. 24.614, advirtiendo que dicha medida cautelar quedaba vigente para el presente proceso; se dispone igualmente su levantamiento. Ofíciese por Secretaría.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción con las constancias del caso.

CUARTO. Sin condena en costas por disposición expresa del numeral 2º del artículo 317 del CGP.

QUINTO. Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 038, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 05 DE JUNIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.